

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidos a los miembros de la Red de Servicios Locales de Promoción Económica (XSLPE por sus siglas en catalán)

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Área de Promoción Económica de la Diputació de Girona para fomentar acciones y proyectos de promoción económica.

Los proyectos y las acciones de promoción económica se han de enmarcar en el contexto de los ámbitos de trabajo y las líneas de actuación siguientes:

a) Mercado de trabajo

- Mejoras formativas en el ámbito ocupacional
- Orientación laboral
- Intermediación laboral

b) Tejido productivo

- Fomento del espíritu emprendedor
- Crecimiento y consolidación de empresas
- Dinamización de los diferentes sectores económicos (polígonos de actividad económica, espacios de alojamiento empresarial, etc.)
- Asesoramiento al emprendedor
- Mejora de la competitividad empresarial (fomento del asociacionismo, estrategia empresarial común, organización de foros empresariales, simbiosis industrial, etc.)

c) Sector comercial

- Censo de actividad comercial
- Ordenación comercial
- Apoyo a la dinamización comercial

d) Otras iniciativas relacionadas con el desarrollo local a valorar por la Comisión Evaluadora.

Quedan excluidas las actividades relativas a la organización de ferias y muestras, así como actividades de cata vinculadas a Girona Excel·lent.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que establece la convocatoria, que ha de aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen estas bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para la realización de la actuación.
- Solo se aceptarán gastos de restauración y càterings cuando estén en el marco de salones de ocupación, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible.

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de esta prohibición las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (por ejemplo: de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades siguientes:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en la convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, de acuerdo con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Todas las entidades destinatarias de la subvención podrán optar a un importe de 4.000 € para acciones y proyectos de promoción económica. El cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios *a*, *b* y *c* del apartado que establece los criterios de valoración permitirá sumar las aportaciones adicionales, si se tercia, hasta la suma máxima que puede percibir una entidad, que se establece en 10.000 €.

La cantidad global obtenida no puede, en ningún caso, sobrepasar el 80 % del presupuesto total de la acción o el proyecto subvencionado.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen al objeto serán excluidas.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

a) Los entes que acrediten la prestación del servicio de creación y consolidación empresarial (igual o equivalente a Catalunya Emprèn) podrán sumar un importe adicional de hasta 1.000 €.

La participación en la línea *a* de Catalunya Emprèn queda acreditada con la resolución favorable, sea individual o bien agrupada, correspondiente a la última convocatoria vigente.

También se valora el hecho de que la entidad preste un servicio equivalente al de Catalunya Emprèn mediante personal propio. En este caso, deberá disponer de un técnico a tiempo completo con una experiencia mínima de tres años en asesoramiento para la creación de empresas.

En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades agrupadas tiene que tener como mínimo el equivalente a un técnico a tiempo completo.

En ambos casos, hay que acreditarlo, al presentar la solicitud, mediante un certificado del secretario de la entidad.

b) Los entes que acrediten la prestación del servicio de alojamiento empresarial temporal (viveros de empresas y espacios de cotrabajo) podrán sumar un importe adicional de hasta 2.000 €.

Para obtenerlos, es necesario que estén adheridos a la Red Gerundense de Espacios de Alojamiento Empresarial (XGEAE por sus siglas en catalán) y realicen actividades de dinamización y asesoramiento en estos espacios. Del mismo modo, tendrán que garantizar que se destinarán a estos conceptos.

Así mismo, la entidad se tiene que comprometer a mantener actualizada la información en que se describen, entre otros, los espacios comunes, los despachos disponibles, las empresas alojadas, los servicios, los precios y las actividades de la entidad en el portal web www.ddgi.cat/xgeae durante el año de publicación de la convocatoria.

c) Los consorcios de desarrollo económico o promoción económica de ámbito comarcal con entidad jurídica propia podrán sumar un importe adicional de hasta 3.000 €.

Los certificados acreditativos de los apartados anteriores se pueden expedir en un solo documento.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada petionario puede que presentar una única solicitud. Lo hará mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació y durante la vigencia de la convocatoria. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, si procede:

- Acreditación de servicio de Catalunya Emprèn o equivalente.
- Acreditación de consorcio de desarrollo económico de ámbito local con entidad jurídica propia.

Las solicitudes, debidamente rellenas, han de estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Se habrán de utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en <https://seu.ddgi.cat>.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se tienen que reunir siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías, etc. A cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se han de enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos a la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora ha de emitir un informe en que se tiene que concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.
- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació ha de emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes han de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual han de adjuntar la documentación siguiente:

— Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la cual tiene que constar el logotipo de la Diputació.

— La memoria de los proyectos o las acciones, en que conste, si procede, que se han llevado a cabo las acciones siguientes:

- En el caso de las entidades que hayan percibido una subvención para acciones formativas, la actualización del portal web de Formación en Red promovido por la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/formacioenxarxa).
- En el caso de las entidades que hayan percibido una subvención para alojamiento empresarial temporal (viveros de empresa o espacios de cotrabajo), la actualización del portal web www.ddgi.cat/xgeae, así como la relación de las actuaciones de dinamización del espacio de alojamiento empresarial llevadas a cabo por la entidad.

Se deberán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se tiene que agrupar en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificación se pueden presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La justificación se tiene que realizar en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que prevé la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto elegible, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido que se expone en la apartado “compatibilidad de subvenciones”, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se

acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos cuando tenga conocimiento de esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de sus organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, los tratará la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le ha advertir de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le ha de advertir que incumplirlo puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establecen el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases reguladoras de subvenciones para proyectos y acciones de promoción económica dirigidas a los miembros del XSLPE, publicadas en el BOPG n.º 188, de 28 de septiembre de 2018.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión Pleno de la Diputació que tenga lugar.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.